

C.A. de Santiago
ccp

Santiago, seis de agosto de dos mil veinte. (día)

Al escrito folio N°11; estese a lo que se resolverá.

Atendido el mérito de los antecedentes y la revisión del sistema informático, de lo cual se constata que la recurrida no ha evacuado el informe correspondiente, pese haber comparecido solicitando aumento de plazo para evacuarlo, **reitérese** bajo apercibimiento de aplicarle alguna de las sanciones contempladas en el número 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación del Recurso de Protección, el que deberá ser evacuado en el término de quinto día.

N°Protección-50924-2020.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Elsa Barrientos G., Inelie Duran M. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, seis de agosto de dos mil veinte.

En Santiago, a seis de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>